



PATROCINIO E INCENTIVOS FISCALES EN EL AMBITO DEL DEPORTE

araba  álava
foru aldundia diputación foral

 kiolaraba
Araba Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava impulsa a través de la Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, un régimen fiscal especial para las entidades sin fines lucrativos, así como los incentivos fiscales al mecenazgo de las personas físicas y jurídicas que, a través de su colaboración, contribuyen a la financiación de actividades consideradas de interés general, reconociendo el papel primordial que todos ellos desempeñan en nuestra sociedad.

La existencia de unos incentivos fiscales para las aportaciones realizadas a las entidades sin fines lucrativos y para el mecenazgo favorece la captación de recursos económicos de iniciativa privada, impulsando el patrocinio, directo o indirecto, de aquellas entidades o actividades deportivas que sean declaradas actividades prioritarias de mecenazgo o que les sea de aplicación el régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos.

El presente folleto informativo pretende mostrar los incentivos fiscales existentes a los diferentes tipos de patrocinio deportivo que pueden darse en el Territorio Histórico de Álava, entre los cuales se pueden encontrar los patrocinios desarrollados a través de la **Fundación Kirolaraba**, cuya actividad está declarada prioritaria de mecenazgo.

ÍNDICE

1	ACTIVIDAD PRIORITARIA EN EL ÁMBITO DE LOS FINES DE INTERÉS GENERAL (DECRETO)	1
2	ACTIVIDAD PRIORITARIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO (DEPORTE FEMENINO).....	5
3	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LA FUNDACIÓN KIROLARABA.....	9
4	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.....	13

TIPOS DE PATROCINIO DEPORTIVO E INCENTIVOS FISCALES EN ÁLAVA

1 **ÁMBITO / TIPO** **ACTIVIDAD PRIORITARIA** **EN EL ÁMBITO DE LOS FINES DE INTERÉS GENERAL** **(DECRETO)**

CONCEPTO

Aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas a actividades o programas prioritarios en el ámbito de los fines de interés general que así hayan sido considerados, para un determinado ejercicio, por el Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos.

Anualmente se aprueba la relación de actividades prioritarias para un determinado año mediante el correspondiente decreto foral del Consejo de Gobierno Foral.

REQUISITOS

Realizar actividades que persigan fines de interés general. La decisión la adopta el Consejo de Gobierno Foral.

PROCEDIMIENTO

- ▶ Las entidades interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias para un determinado ejercicio, deben registrar cada año una solicitud ante la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava con la siguiente documentación:
 1. **Escrito de solicitud** en el que se justifiquen las razones por las que se entiende que la actividad o el programa debe ser declarado prioritario.
 2. Copia de la **escritura o acta de constitución** y de los estatutos de la entidad.

3. **Memoria** de las actividades que pretende llevar a cabo en 2023 para la consecución de los fines de interés general perseguidos por la entidad y de las personas, entidades o colectivos beneficiados por su actuación.

4. **Presupuesto** de inversiones, ingresos y gastos para 2023.

- ▶ El Consejo de Gobierno Foral realiza la valoración oportuna y en caso de aprobación, se publica la actividad/entidad en el listado del Decreto.
- ▶ Las entidades beneficiarias tienen que registrar ante la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, en el mes de enero del año posterior, un informe explicando con detalle, el importe de los donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones recibidas durante el ejercicio correspondiente, identificando a sus benefactores, y su aplicación a los fines de interés general.

INCENTIVOS FISCALES

▶ Deducción 45%

En el Impuesto sobre Sociedades:

- ▶ Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ No tendrán en ningún caso la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible de las entidades aportantes las cantidades que hayan formado parte de la base de la deducción.
- ▶ En los supuestos de prestaciones de servicios gratuitas consistentes en la realización de gastos de propaganda y publicidad que sirvan directamente para la promoción de las actividades prioritarias, la base de la deducción será el importe total del gasto o de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de dichas actividades prioritarias. En caso contrario, la base de la deducción será el 25 por ciento del gasto soportado o de la inversión efectuada. En este caso se requerirá autorización expresa de la Administración tributaria, con anterioridad a la realización de los gastos e inversiones.
- ▶ Esta deducción sigue las reglas establecidas en el artículo 67 de la Norma Foral 37/2013, sin que su aplicación pueda exceder del límite conjunto previsto en el apartado 1 del mismo (35% de la cuota líquida).

- ▶ Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando iguales límites, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los treinta años inmediatos y sucesivos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- ▶ Podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ La base de esta deducción se incorporará al conjunto de las deducciones por mecenazgo, no pudiendo exceder del 35 por ciento de la base imponible de este impuesto.
- ▶ Las cantidades no deducidas por superarse este límite podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones del impuesto correspondiente a los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.

EJEMPLO

La empresa TESA, S.A., domiciliada en Amurrio, ha destinado durante el ejercicio, la cantidad de 10.000€ al Club Deportivo Kirolzaleak declarado como actividad prioritaria para el ejercicio 2023.

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades presenta la siguiente cuenta de explotación:

INGRESOS:	Ventas/Facturación: 340.000€ Otros ingresos: 10.000€ TOTAL INGRESOS = 350.000€
GASTOS:	Compras: 70.000€ Sueldos y salarios: 50.000€ Gastos diversos: 20.000€ Donación o contrato de patrocinio a Club Deportivo Kirolzaleak: 10.000€ TOTAL GASTOS = 150.000€

RESULTADO CONTABLE = 200.000€

BASE IMPONIBLE = 210.000€ *

* Gasto por donación o contrato de patrocinio al Club Deportivo Kirolzaleak
NO ES DEDUCIBLE

CUOTA ÍNTEGRA (20% pequeña empresa): $210.000 \text{ €} * 20\% = 42.000 \text{ €}$

DEDUCCIÓN (45% de la donación o patrocinio): 4.500 €

CUOTA A PAGAR: $42.000 \text{ €} - 4.500 \text{ €} = 37.500 \text{ €}$

La donación supone un ahorro fiscal de 4.500 € para la empresa (deducción en cuota del 45% de la cantidad aportada), que podrá aplicar en el ejercicio y posteriores con las limitaciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

NORMATIVA

- ▶ [Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo](#)
- ▶ Decreto foral anual que aprueba la relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general.

CONTACTO

Servicio de Normativa Tributaria

945 181 818

zerga-araudia@araba.eus



2 **ÁMBITO / TIPO** **ACTIVIDAD PRIORITARIA** **EN EL ÁMBITO DEPORTIVO** **(DEPORTE FEMENINO)**

CONCEPTO

Aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas a actividades o programas prioritarios en el ámbito deportivo que así hayan sido considerados, para un determinado ejercicio, por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

REQUISITOS

- ▶ Actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.
- ▶ Actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:
- ▶ Estar protagonizadas por mujeres, entendiéndose por tales las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.
- ▶ Impulsar la participación de las mujeres, entendiéndose que cumplen este requisito las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer. En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres o impulse la ruptura de estereotipos de género a través de la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.
- ▶ En todo caso, las actividades deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

PROCEDIMIENTO

- ▶ Las entidades interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias para un determinado año deberán registrar una solicitud antes del 1 de diciembre de ese año dirigido al Departamento de Cultura y Deporte. Para ello, deberán adjuntar junto a la solicitud de declaración de actividad prioritaria un proyecto expedido por la entidad en el que se incorpore, en su caso, la previsión de ingresos y gastos.
- ▶ El Departamento de Cultura y Deporte emite la correspondiente orden foral por la cual determina, en su caso, la actividad prioritaria de mecenazgo, y se comunica a la entidad interesada y al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- ▶ Las entidades beneficiarias tendrán que registrar en el mes de enero del año posterior, un informe explicando con detalle, el importe de los donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones recibidas durante el ejercicio correspondiente, identificando a sus benefactores, y su aplicación a los fines de interés general. El informe deberá dirigirse a la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

INCENTIVOS FISCALES

▶ **Deducción 45%**

En el Impuesto sobre Sociedades:

- ▶ Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ No tendrán en ningún caso la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible de las entidades aportantes las cantidades que hayan formado parte de la base de la deducción.
- ▶ En los supuestos de prestaciones de servicios gratuitas consistentes en la realización de gastos de propaganda y publicidad que sirvan directamente para la promoción de las actividades prioritarias, la base de la deducción será el importe total del gasto o de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de dichas actividades prioritarias. En caso contrario, la base de la deducción será el 25 por ciento del gasto soportado o de la inversión efectuada. En este caso se requerirá autorización expresa de la Administración tributaria, con anterioridad a la realización de los gastos e inversiones.

- ▶ Esta deducción sigue las reglas establecidas en el artículo 67 de la Norma Foral 37/2013, sin que su aplicación pueda exceder del límite conjunto previsto en el apartado 1 del mismo (35% de la cuota líquida).
- ▶ Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando iguales límites, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los treinta años inmediatos y sucesivos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- ▶ Podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ La base de esta deducción se incorporará al conjunto de las deducciones por mecenazgo, no pudiendo exceder del 35 por ciento de la base imponible de este impuesto.
- ▶ Las cantidades no deducidas por superarse este límite podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones del impuesto correspondiente a los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.

EJEMPLO

Una empresaria, persona física, tiene un comercio de ropa y está acogido a la modalidad de estimación directa de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el ejercicio destina 10.000 euros a la sección femenina del Club Deportivo Lagunak, declarado como actividad prioritaria para el ejercicio 2023.

Los datos de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son los siguientes:

INGRESOS: Ventas/Facturación: 249.000€
TOTAL INGRESOS = 249.000€

GASTOS: Compras: 90.000€
Sueldos y salarios: 30.000€
Gastos diversos: 15.000€
Donación o contrato de patrocinio a Club Deportivo Lagunak: 10.000€
TOTAL GASTOS: 145.000€

RESULTADO CONTABLE = 104.000€

BASE IMPONIBLE = 114.000€ *

** Gasto por donación o contrato de patrocinio al Club Deportivo Femenino Lagunak NO ES DEDUCIBLE*

CUOTA ÍNTEGRA (32% tipo medio): 114.000 € * 32% = 36.480 €

DEDUCCIÓN (45% de la donación o patrocinio): 4.500 €

CUOTA A PAGAR: 36.480 € – 4.500 € = 31.980 €

La donación supone un ahorro fiscal de 4.500 € para la empresaria (deducción en cuota del 45% de la cantidad aportada), que podrá aplicar en el ejercicio y posteriores con las limitaciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

NORMATIVA

- ▶ [Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo](#)
- ▶ Decreto foral anual que aprueba la relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general.
- ▶ Orden foral anual que determina las condiciones que deben reunir las actividades deportivas para su consideración como prioritarias de mecenazgo.

CONTACTO

Servicio de Deporte

945 181 818

descolar@araba.eus

3

ÁMBITO / TIPO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LA FUNDACIÓN KIROLARABA

CONCEPTO

Aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas a través de un convenio trilateral entre la persona física o jurídica que realiza la aportación, la Fundación Kirolaraba (entidad incorporada en la relación de actividades prioritarias del decreto foral), y la entidad deportiva o deportista que recibe el patrocinio.

REQUISITOS

- ▶ Aportación mínima: 1.000 €

PROCEDIMIENTO

- ▶ Las y los interesados han de remitir telemáticamente a la Fundación Kirolaraba el [modelo de convenio](#) de colaboración empresarial correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente, tanto por la entidad deportiva/deportista como por la persona/empresa benefactora. Una vez revisado, el convenio será ratificado y firmado por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Fundación Kirolaraba. También podrá presentarse el convenio de forma manuscrita, si bien, en este caso, deberán presentarse cada convenio por triplicado, con firmas originales en todas las caras de cada copia del convenio. En cualquier caso, cada firmante recibirá su convenio firmado por las tres partes.
- ▶ La persona/entidad benefactora recibirá un oficio en el que se le indicará la forma de realizar el abono de la cantidad estipulada a la Fundación Kirolaraba. Ésta, en un plazo de 15 días, se compromete a abonar a la entidad deportiva/ deportista correspondiente el 95 % del importe de la aportación. El 5% restante queda en manos de la Fundación Kirolaraba para realizar acciones vinculadas a su objeto social (financiación de deportistas o entidades deportivas de carácter no profesional).
- ▶ La Fundación Kirolaraba expedirá certificado acreditativo de las aportaciones realizadas para que la persona/entidad benefactora pueda justificar el destino de los fondos y disfrutar de las ventajas fiscales.

- ▶ Las entidades firmantes se comprometen a aportar a la Fundación Kirolaraba, en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del convenio, documentación gráfica en formato digital, tanto del logotipo de la empresa patrocinadora como de la imagen del equipo/deportista patrocinado.
- ▶ La Fundación Kirolaraba incluye la aportación de esta persona/entidad benefactora en el informe que ha de presentar ante el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en el mes de enero del año posterior como actividad prioritaria de mecenazgo.

INCENTIVOS FISCALES

▶ Deducción 45%

En el Impuesto sobre Sociedades:

- ▶ Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ No tendrán en ningún caso la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible de las entidades aportantes las cantidades que hayan formado parte de la base de la deducción.
- ▶ En los supuestos de prestaciones de servicios gratuitas consistentes en la realización de gastos de propaganda y publicidad que sirvan directamente para la promoción de las actividades prioritarias, la base de la deducción será el importe total del gasto o de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de dichas actividades prioritarias. En caso contrario, la base de la deducción será el 25 por ciento del gasto soportado o de la inversión efectuada. En este caso se requerirá autorización expresa de la Administración tributaria, con anterioridad a la realización de los gastos e inversiones.
- ▶ Esta deducción sigue las reglas establecidas en el artículo 67 de la Norma Foral 37/2013, sin que su aplicación pueda exceder del límite conjunto previsto en el apartado 1 del mismo (35% de la cuota líquida).
- ▶ Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando iguales límites, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los treinta años inmediatos y sucesivos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- ▶ Podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ La base de esta deducción se incorporará al conjunto de las deducciones por mecenazgo, no pudiendo exceder del 35 por ciento de la base imponible de este impuesto.
- ▶ Las cantidades no deducidas por superarse este límite podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones del impuesto correspondiente a los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.

EJEMPLO

La empresa SPORT, S.A., domiciliada en Vitoria-Gasteiz, destina durante el ejercicio a un convenio de colaboración con la Fundación Kirolaraba la cantidad de 10.000€.

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades presenta la siguiente cuenta de explotación:

INGRESOS: Ventas/Facturación: 305.000€
TOTAL INGRESOS = 305.000€

GASTOS: Compras: 70.000€
Sueldos y salarios: 45.000€
Gastos diversos: 60.000€
Donación o contrato de patrocinio
a Fundación Kirolaraba: 10.000€
TOTAL GASTOS: 185.000€

RESULTADO CONTABLE = 120.000€

BASE IMPONIBLE = 130.000€ *

** Gasto por donación o contrato de patrocinio a la Fundación Kirolaraba NO ES DEDUCIBLE*

CUOTA ÍNTEGRA (20% pequeña empresa): $130.000 \text{ €} * 20\% = 26.000 \text{ €}$

DEDUCCIÓN (45% de la donación o patrocinio): 4.500 €

CUOTA A PAGAR: $26.000 \text{ €} - 4.500 \text{ €} = 21.500 \text{ €}$

La donación supone un ahorro fiscal de 4.500 € para la empresa (deducción en cuota del 45% de la cantidad aportada), que podrá aplicar en el ejercicio y posteriores con las limitaciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

NORMATIVA

- ▶ [Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo](#)
- ▶ Decreto foral anual que aprueba la relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general.

CONTACTO

Fundación Kirolaraba

945 181 818

kirolaraba@araba.eus



4

ÁMBITO / TIPO ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

CONCEPTO

Aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas a las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública, así como a las federaciones y asociaciones de las mismas.

Entre estas entidades se encuentran las federaciones deportivas y los clubes deportivos declarados de utilidad pública.

REQUISITOS

Las entidades han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

PROCEDIMIENTO

Las entidades sin fines lucrativos presentarán en el mes de enero el [modelo informativo 182](#).

Dicho modelo recoge los donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones de servicios gratuitas que den derecho a deducción percibidas en el año natural anterior.

INCENTIVOS FISCALES

Deducción 30%

En el Impuesto sobre Sociedades:

- ▶ Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades podrán deducir de la cuota líquida el 30 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ No tendrán en ningún caso la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible de las entidades aportantes las cantidades que hayan formado parte de la base de la deducción.
- ▶ Esta deducción sigue las reglas establecidas en el artículo 67 de la Norma Foral 37/2013, sin que su aplicación pueda exceder del límite conjunto previsto en el apartado 1 del mismo (35% de la cuota líquida).
- ▶ Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando iguales límites, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los treinta años inmediatos y sucesivos.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- ▶ Podrán deducir de la cuota líquida el 30 por ciento de las cantidades aportadas, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.
- ▶ La base de esta deducción se incorporará al conjunto de las deducciones por mecenazgo, no pudiendo exceder del 35 por ciento de la base imponible de este impuesto.
- ▶ Las cantidades no deducidas por superarse este límite podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones del impuesto correspondiente a los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.

EJEMPLO

Un empresario, persona física, tiene un comercio de ropa y está acogido a la modalidad de estimación directa de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el ejercicio destina 10.000 euros a la Federación Alavesa de Esgrima.

Los datos de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son los siguientes:

INGRESOS: Ventas/Facturación: 340.000€
Otros ingresos: 10.000€
TOTAL INGRESOS = 350.000€

GASTOS: Compras: 70.000€
Sueldos y salarios: 50.000€
Gastos diversos: 20.000€
Donación o contrato de patrocinio
a Federación Alavesa de Esgrima: 10.000€
TOTAL GASTOS = 150.000€

RESULTADO CONTABLE = 200.000€

BASE IMPONIBLE = 210.000€*

** Gasto por donación o contrato de patrocinio a la Federación Alavesa de Esgrima NO ES DEDUCIBLE*

CUOTA ÍNTEGRA (39% tipo medio): $210.000 \text{ €} \cdot 39\% = 81.900 \text{ €}$

DEDUCCIÓN (30% de la donación o patrocinio): 3.000 €

CUOTA A PAGAR: $81.900 \text{ €} - 3.000 \text{ €} = 78.900 \text{ €}$

La donación supone un ahorro fiscal de 3.000 € para el empresario (deducción en cuota del 30% de la cantidad aportada), que podrá aplicar en el ejercicio y posteriores con las limitaciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

NORMATIVA

- ▶ [Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo](#)

CONTACTO

Servicio de Normativa Tributaria

945 181 818

zerga-araudia@araba.eus

